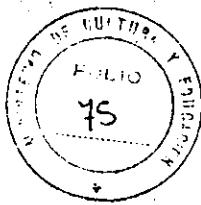




RESOLUCION N° 1857



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 6 OCT. 1997

VISTO el expediente N° 1-0109/97 letra R del registro de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN DISCAPACITADOS MENTALES Y MOTORES, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 11/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su

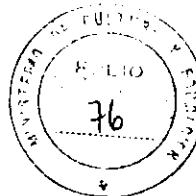
W

D.F. M. S.M.C.

557



RESOLUCION N° 1857



Ministerio de Cultura y Educación

aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de conformidad.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

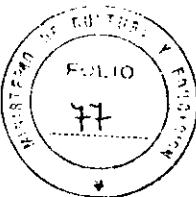
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN DISCAPACITADOS MENTALES Y MOTORES, que expide

M. S. C.



Ministerio de Cultura y Educación

la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

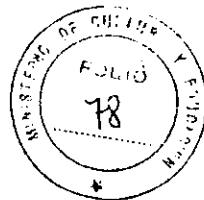
ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1837

Lic. FRANCIA MATALEJO SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE



RESOLUCION N° 1857



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

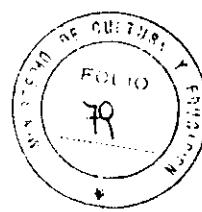
ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN DISCAPACITADOS MENTALES Y MOTORES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

- Desarrollar la profesión docente en el nivel y ciclo correspondiente.
- Coordinar acciones para el desarrollo de programas de educación integrada así como proyectos de integración social.
- Desempeñarse en equipos interdisciplinarios.
- Elaborar estrategias, alternativas pedagógico-terapéuticas para resolver situaciones complejas que devienen de la discapacidad mental y motriz.

*W
18
J
M
C*



RESOLUCION N° 1857



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
 TITULO: PROFESOR TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN
 DISCAPACITADOS MENTALES Y MOTORES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO
 1er. Cuatrimestre

01	Ciencias Naturales	C	5	75
02	Matemática	C	6	90
03	Pedagogía	C	5	75
04	Talleres Optativos	C	4	60

2do. Cuatrimestre

05	Ciencias Sociales	C	5	75
06	Comunicación Lingüística I	C	4	60
07	Sociología de la Educación	C	4	60
08	Talleres Optativos	C	4	60
09	Integración e Inserción en la realidad Educativa I	C	3	45

SEGUNDO AÑO
 1er. Cuatrimestre

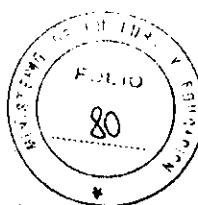
10	Psicología Evolutiva	C	6	90
11	Antropología Filosófica	C	4	60
12	Teoría y Desarrollo del Currículo	C	6	90
13	Anatomoneurofisiología	C	4	60
14	Educación Artística: Música	C	2	30

W
 J
 M
 C

557



RESOLUCION N° 1857


Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

2do. Cuatrimestre

15	Psicología Educacional	C	4	60
16	Comunicación Lingüística II	C	4	60
17	Neuropatología	C	3	45
18	Psicopatología	C	3	45
19	Educación Artística: Plástica	C	2	30
20	Integración e Inserción en la Realidad Educativa II	C	2	30

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

21	Psicolingüística	C	4	60
22	Psicomotricidad	C	4	60
23	Pedagogía Especial	C	4	60
24	Didáctica de la Matemática	C	4	60
25	Psicología de los Trastornos del Desarrollo	C	3	45

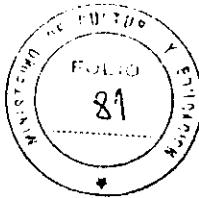
2do. Cuatrimestre

26	Educación Artística: Expresión Corporal	C	2	30
27	Didáctica Especial y Pasantía del Nivel I	C	6	90
28	Didáctica de la Lectura y Escritura	C	2	30
29	Didáctica de la Lengua	C	2	30
30	Patología del Lenguaje	C	4	60
31	Pedagogía Terapéutica	C	4	60

W
M
U
C



57
RESOLUCION N° 1857



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

32	Pedagogía Terapéutica en Trastornos Motores	C	4	60
33	Didáctica Especial y Pasantía de Nivel II	C	6	90
34	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	C	4	60
35	Didáctica de las Ciencias Naturales	C	2	30
36	Exploración y Orientación Diagnóstica	C	2	30
37	Metodología de la Investigación Educativa	C	4	60

2do. Cuatrimestre

38	Problemática Social de la Diversidad	C	4	60
39	Atención Temprana en el Discapacitado Mental y Motor	C	4	60
40	Terapia Ocupacional y Laboral en el Discapacitado Mental y Motor	C	4	60
41	Seminario sobre Problemáticas Educativas	C	4	60
42	Política, Legislación y Gestión Educativa	C	3	45
43	Didáctica de las Ciencias Sociales	C	2	30
44	Taller de Musicoterapia y Educación	C	2	30

QUINTO AÑO

45	Práctica Individual y Taller de Ref. Docente	-	30	150
46	Práctica, Residencia y Taller de Ref. Docente	-	60	300

CARGA HORARIA TOTAL: 2.910 horas

W
Py
18/5/81 C